Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE SUSPENSION DEL CONVENIO No. 3

CONVENIO CVC No. 64 de 2025

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, RECURSOS ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE LA POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL POR MEDIO DE LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS CIUDADANOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PROCEDA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL JARILLÓN DEL RÍO CAUCA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI E IMPLEMENTAR ACCIONES DE LA ESCUELA CORPORATIVA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

CONTRATISTA: FUNDACION PLANETA AZUL

PLAZO INICIAL: A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

PRIMERA PRÓRROGA: 29 DE DICIEMBRE DE 2025
SUSPENSIÓN 1: 25 DE FEBRERO DE 2026
SUSPENSIÓN 2: 24 DE MARZO DE 2026
SUSPENSIÓN 3: 23 DE ABRIL DE 2026

VALOR: TRESCIENTOS SESENTA Y UNO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS MCTE ($361,726,891.00)

En el Municipio de CALI el día 23 de Abril del 2026, siendo las 03:41 PM se reunieron en las instalaciones de la Grupo de Educación Ambiental y Participación de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: JAVIER ANDRES RODRIGUEZ REYES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93413603 quien actúa en nombre y representación de la empresa FUNDACION PLANETA AZUL; y ALEJANDRO ROJAS GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16645358, quien actúa en su condición de SUPERVISOR, con el fin de suscribir el acta de suspensión del CONVENIO CVC No. 64 de 2025, la cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el día 02 de Julio del 2025 fue suscrita el acta de inicio del CONVENIO CVC No. 64 de 2025, señalándose como plazo de terminación del contrato el día 31 de diciembre de 2025; b) Que el día 29 de diciembre de 2025 se realizó la prórroga del convenio ampliando en sesenta (60) días, quedando como nueva fecha de terminación el 28 de febrero de 2026; c) Que el día 25 de febrero de 2026 se realizó la primera suspensión del convenio por un plazo de treinta (30) días; d) Que el día 24 de marzo de 2026 se realizó la segunda suspensión del convenio por un plazo de treinta (30) días; e) Que en vista de la falta de concertación con los actores sociales de

la comuna 14 respecto a la implementación de los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA), se ha visto limitada la participación efectiva de la comunidad en las actividades programadas. Esta situación impide garantizar el desarrollo normal y adecuado de las acciones previstas en el marco del convenio. En consecuencia, y con el propósito de salvaguardar la correcta ejecución de las actividades y el cumplimiento del objeto contractual, se determina la suspensión temporal de la implementación de los proyectos, hasta tanto se generen las condiciones de voluntad, participación y articulación comunitaria que permitan retomar las labores de manera segura, eficiente y adecuada. Por lo anterior, se hace necesaria la suspensión temporal del contrato, hasta que se superen las circunstancias descritas y sea posible continuar con su ejecución en condiciones que aseguren el logro de los objetivos establecidos., se ve la necesidad de suspender temporalmente el contrato hasta que se superen dichas circunstancias, y así proseguir con la ejecución del objeto del mismo; f) Que el interventor del contrato oportunamente informó dichos motivos al Grupo de Educación Ambiental y Participación, relacionando en forma pormenorizada las razones que argumentan la decisión, manifestando además el plazo de la suspensión. **PRIMERA:** Suspender temporalmente el CONVENIO CVC No. 64 de 2025, por el término de 45 días, contados a partir de la suscripción de la presente acta. **SEGUNDA:** EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía única constituida a su cargo, ampliando su vigencia por el término de la suspensión del CONVENIO. **TERCERA:** EL CONTRATISTA manifiesta en forma expresa e irrevocable que la suspensión temporal, no le ocasiona ningún daño o perjuicio, razón por la cual no genera ningún derecho a pretender o solicitar indemnizaciones o reconocimientos de ninguna clase, a lo cual renuncia también de manera expresa e irrevocable.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de CALI el día 23 de Abril del 2026.

EL SUPERVISOR,

ALEJANDRO ROJAS GIRALDO

POR EL CONTRATISTA,

JAVIER ANDRES RODRIGUEZ REYES
Representante Legal